

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230071300

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, sin que nadie compareciera, la Juez Resuelve:

1.- Designar como curador ad - litem de la señora Zulma Tatiana Suarez López y de los herederos determinados e indeterminados de la señora María Cristina López Moreno, al Abogado Fernando Puerta Castrillón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.835 y Tarjeta Profesional No. 33.805, apoderado dentro del proceso con rad. 11001400305320230107100 y recibe notificaciones en el Correo electrónico juridico@cpsabogados.com y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), al correo electrónico informado por el abogado en el proceso de la referencia y/o registrado por el designado en el SIRNA, conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designado, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos. (Resulta suficiente el historial del proceso, siempre y cuando se encuentre registrada la aceptación como curador ad litem).

Notificado el curador ad litem, secretaria registrar en el sistema la aceptación con el nombre completo.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación y si presenta justificación, verificar en el sistema de gestión judicial que los procesos que se relacionan están vigentes.

2.- Decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-506745.

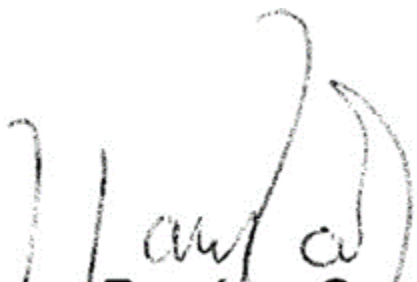
Comisionar para tal fin a los Jueces 87, 88, 89 o 90 Civil Municipal, conforme el literal b del artículo 43 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en concordancia en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, pues los mencionados se crearon para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$210.000.00, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 197 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27- noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--